



DECRETO N° 1581/24

San Martín de los Andes, 21 ARO 2024

VISTO:

El expediente N° 05000-54/2013, convenios Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados INSSJP-PAMI-CLUB DE DIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio de uso, suscripto con la Junta Vecinal "El Molino" refiere al uso del inmueble para el funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores.

Que, según lo establecido en el convenio, en su cláusula séptima el Municipio deberá abonar los servicios de Luz, gas y agua potable, mientras se encuentre vigente el mismo.

Que, corresponde estimar el monto a abonar por el consumo de los mencionados servicios cuyos vencimientos operará en los meses de julio a octubre 2024.

Que, en consecuencia, y en función a los últimos consumos y al contexto inflacionario que atraviesa actualmente el país, es razonable estimar \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos) para el servicio de agua (AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA), \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100 centavos) para el servicio de energía eléctrica (EPEN) y \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100 centavos) por el servicio de gas (CAMUZZI GAS DEL SUR).

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍCESE el pago de los servicios de CAMUZZI, EPEN y AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA, según el comodato suscripto destinado al funcionamiento del Club de Día de Adultos Mayores hasta la suma total de \$5.500.000,00 (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100 centavos), cuyos vencimientos operarán entre el mes de julio a octubre del 2024 para abonar a los siguientes proveedores según el siguiente detalle de consumo estimado, EPEN \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100 centavos), CAMUZZI GAS DEL SUR \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100 centavos) y COOP DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS LTDA \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100 centavos).

ARTICULO 2°: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Previo refrendo de los Señores Secretarios Municipales, comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.

br

Bocio Y. Di Matteo
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"